



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 SEP 2026

EX.N° 1570/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.366 de 12 de agosto de 2026, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **VENTA DE ALIMENTOS, LÁCTEOS, PASTELERÍA, VERDURAS, ABARROTES**, de propiedad de la sociedad **SOL Y PESOS SPA**, RUT N° 76.590.055-7, ubicado en **AVDA. PEDRO DE VALDIVIA N° 539**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La carta de 31 de agosto de 2026 de don **JORGE LÓPEZ SANTANDER**, don **CARLOS ARENTSEN DE GRENADE** y doña **NICOLE LEGARRAGA VILLAGRÁN**, todos representantes legales de la sociedad **INMOBILIARIA PUNTO DE VISTA LIMITADA**, Ingreso Externo N°8.411 de 4 de septiembre de 2026.-

3.- El Memorándum N°16.672 de 11 de septiembre de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Autorízase el alzamiento temporal de la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **VENTA DE ALIMENTOS, LÁCTEOS, PASTELERÍA, VERDURAS, ABARROTES**, de propiedad de la sociedad **SOL Y PESOS SPA**, RUT N° 76.590.055-7, ubicada en **AVDA. PEDRO DE VALDIVIA N° 539**, dispuesta por Decreto Alcaldicio EX.N°1.366 de 12 de agosto de 2026, por 3 días, a contar del 15 y el 17 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el objeto de permitir el ingreso del arrendatario para el retiro de sus bienes desde el inmueble, a fin de posibilitar la desocupación definitiva de la propiedad y dar cumplimiento a la restitución del recinto a su propietario y así poder realizar el término de contrato de arrendamiento.-

1.1.- Se hace presente que, durante el período de alzamiento temporal de la clausura, en el inmueble no se podrá brindar ningún tipo de atención al público, ni desarrollar actividades comerciales o administrativas, teniendo el presente alzamiento el único propósito permitir la desocupación definitiva de la propiedad y dar cumplimiento a la restitución del recinto a su propietario y así poder realizar el término de contrato de arrendamiento. -

2.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMQ/AVMS/vpga.-

Distribución:

Interesada

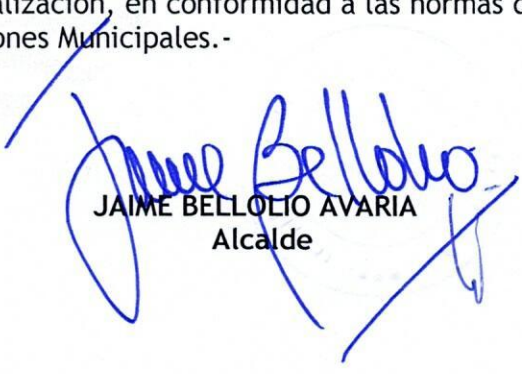
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 3090


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde